

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 10 Santiago de Cali, 02 de abril de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LA “BECA TRANSFORMANDO VIDAS, IMPULSANDO TALENTOS” PARA AQUELLOS ESTUDIANTES QUE HAYAN OBTENIDO LOS MEJORES RESULTADOS DE LA PRUEBA ICFES SABER 11 A NIVEL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, RURAL Y URBANO EN EL AÑO 2024.

El Consejo Académico de la Universidad Cooperativa de Colombia campus Cali, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que es importante para la Universidad destacar el talento, liderazgo y excelencia académica, para aquellos bachilleres que no cuentan con los recursos económicos para costear sus estudios de Educación Superior.

Que la Universidad Cooperativa de Colombia busca trabajar por y con la comunidad para brindar oportunidades de acceso a la formación profesional y posgradual, así como la permanencia académica, que con frecuencia se ve limitada o impedida debido a las condiciones financieras de los aspirantes.

Que el Artículo Primero, de la Resolución Rectoral Nro. 0010 del 22 de enero de 2025, establece Conceder la **“Beca Transformando vidas, impulsando talentos”** para aquellos estudiantes que hayan obtenido los mejores resultados en la prueba ICFES Saber 11 a nivel nacional, departamental, rural y urbano.

Que se hace necesario promover el acceso a la educación y beneficiar a quienes desean construir un mejor país desde el conocimiento.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ASIGNACIÓN DE LA BECA. Asignar la **“Beca Transformando vidas, impulsando talentos”** a aquellos estudiantes que hayan obtenido los mejores resultados en las pruebas ICFES Saber 11 para estudiar (1) programa de pregrado en el campus Cali. El valor del descuento será del 100% en el valor total de la matrícula, el cual será aplicable para un solo programa académico y durante el tiempo que dure el programa del campus Cali así:

Derecho:

Del Municipio de Pradera: Valentina Martinez Valois con tarjeta de identidad No 1114622729, con un total de 338 puntos.

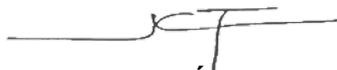
ARTÍCULO 2. VALOR DE DESCUENTO. El valor del descuento a que hace referencia el artículo Primero del presente Acuerdo se liquidará del valor de la matrícula correspondiente a cada período académico según Resolución Rectoral Nro. 150 de 2024 o cualquiera que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA MANTENER LA BECA. Los estudiantes a quienes se les asignó la “**Beca Transformando vidas, impulsando talentos**” relacionadas en el presente acuerdo, deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución Rectoral Nro. 0010 del 22 de enero de 2025 Artículo Cuarto.

PARÁGRAFO: Una vez otorgada la beca para el primer semestre, la misma se renovará automáticamente siempre y cuando el estudiante cumpla con lo establecido en el Reglamento Académico y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los dos (02) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).



JUAN CARLOS FLÓREZ BURITICÁ
Presidente Consejo Académico



PAOLA ANDREA VELEZ ARIAS
Secretaria Consejo Académico